

## RESOLUCIÓN 516 DE 2022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL -GAO- EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En ejercicio de las funciones asignadas al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá mediante la Ley 1575 de 2012, en especial aquellas establecidas en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, y en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 4 del Decreto 555 de 2011 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 estableció la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se determinó que:

ARTÍCULO 2. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1575 de 2012 (Ley General de bomberos) establece de igual forma la responsabilidad compartida, entendida en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Que conforme al artículo 1 del Decreto 555 de 2011 la Unidad administrativa especial Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá en adelante la tiene como objeto:

ARTICULO 1. Objeto. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del parágrafo 1° del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006.



Que con base en las funciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 555 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 322 de 1996, la UAE brinda un servicio público esencial bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia; para ello analiza y propone modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios, atención de incidentes con materiales peligrosos, todo tipo de rescates y demás emergencias de competencia de la entidad en el distrito capital. A su vez, para ejecutar su objeto misional, ha conformado distintos equipos especializados y de apoyo que responden de manera más específica a las necesidades de recursos humano, técnico y tecnológico.

Que durante las distintas emergencias y operaciones que atiende la Unidad, el personal operativo requiere del apoyo logístico y de bienestar, mediante el suministro de bienes y acciones encaminadas a la atención del bombero en su bienestar físico y de apoyo en su actividad. Dicha atención permite un servicio cercano al bombero que propende por su bienestar durante las extensas jornadas de operación; de esta manera, el servicio prestado obtiene el apoyo necesario para su oportuna e ininterrumpida prestación. De aquí surge la necesidad de establecer un equipo que brinde su servicio de apoyo logístico y de bienestar a la actividad bomberil durante los diferentes incidentes atendidos por la entidad.

El Grupo de Apoyo Operacional-GAO tendrá como objeto realizar acciones de apoyo a la logística y bienestar, y en la planificación de operaciones en apoyo al comandante del incidente en situaciones de emergencias, para periodos operacionales superiores a tres horas. Lo anterior se ejecutará a partir de la información recibida en la Sala de Monitoreo y Análisis Situacional, o por radiocomunicación de la Central de Comunicaciones de la UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos, o por fuente interna o externa y con ello se adelantarán las actividades de logística y bienestar hasta culminar la atención de las labores operativas en el incidente.

Que las actividades que realizará el Grupo de Apoyo Operacional -GAO- serán, entre otras inherentes a su naturaleza, las siguientes:

1. Apoyar en el suministro oportuno de bienestar, herramientas, equipos, accesorios y demás requerimientos necesarios para la atención de emergencias en el PMU e incidentes.
2. Identificar posibles necesidades o requerimientos en la atención de emergencias, PMU e incidentes y garantizar su disponibilidad, según los datos recopilados en la Sala de Monitoreo y Análisis Situacional.
3. Asistir y apoyar a los Puestos de Mando Unificado de atención de emergencias según solicitud y requerimiento.
4. Realizar el montaje, desmontaje de puesto de mando unificado -PMU-, en eventos e incidentes relacionados con la entidad, atendiendo de forma oportuna, eficiente y eficaz

Que las actividades que realizará el Equipo de Apoyo Operacional -GAO- se pueden agrupar desde los componentes de planificación, logística y bienestar. Las actividades de planificación corresponden a:



1. Apoyar al comandante de incidentes en la planificación de las operaciones cuando se requiera.
2. Identificar los recursos necesarios para apoyar al comandante de incidentes de acuerdo con la información suministrada por la sala de monitoreo y análisis situacional.
3. Llevar registro de inventarios de los recursos desplegados en terreno y de las novedades presentadas con los mismos en la matriz de incidentes.
4. Articular con la sala de monitoreo y análisis situacional la información que se genere durante la atención para la emergencia, PMU o eventos enmarcados en la gestión integral del riesgo y en la misionalidad de Bomberos Oficiales de Bogotá.
5. Elaborar los informes que le sean asignados y que estén relacionados con su actividad.

Desde el componente logístico las actividades corresponden a:

1. Apoyar la revisión del equipo que se vaya a utilizar en el terreno y entregar un informe del estado del mismo.
2. Apoyar el desplazamiento de los equipos, herramientas y accesorios requeridos por los grupos que atienden las emergencias, PMU y eventos.
3. Apoyar el mantenimiento básico y limpieza de los equipos.
4. Apoyar las actividades logísticas en la atención de emergencias según la información suministrada por la sala de monitoreo y análisis situacional.

Desde el componente de bienestar las actividades corresponden a:

1. Apoyar la revisión del suministro de bienestar remitido por el proveedor y entregar un informe del estado del mismo.
2. Apoyar el desplazamiento de los insumos de bienestar requeridos por los grupos que atienden las emergencias, PMU y eventos.
3. Apoyar las actividades logísticas en la atención de emergencias según la información suministrada por la sala de monitoreo y análisis situacional.

Que durante el año 2021 la Subdirección de Gestión del Riesgo ha concentrado recursos para la conformación del Grupo de Apoyo Operacional -GAO- con el objeto de ser el segundo respondiente en los incidentes de la ciudad de Bogotá, prestando apoyo de bienestar, logístico, documental y de equipos para los casos en que sea instalado el PMU. El apoyo brindado durante la vigencia 2021 se resume en los siguientes aspectos:

- Apoyo de Bienestar: Bebidas calientes, hidratación y componente sólido.
- Apoyo Logístico: Mantenimiento en el punto de equipos que permiten el desarrollo de la labor operativa como son las sierras, motobombas, entre otros.
- Apoyo con Equipos: El Equipo de Apoyo Operacional -GAO- cuenta en su inventario con 5 pantallas de 43 pulgadas, 1 nevera horizontal, 1 planta eléctrica, luminarias, extensiones eléctricas de 10 y metros, cables *HDMI*, mesas, luminarias, 2 cilindros de oxígeno, tapabocas,



guantes, 5 carpas, 5 catres, 26 sillas plegables, 10 sillas tipo Coleman, 2 impresoras, 1 plotter y herramientas.

Para la vigencia 2021 el Grupo de Apoyo Operacional -GAO- presentó 120 activaciones a incidentes que se resumen de la siguiente manera:

- MATPEL: (1) activación.
- Remoción en masa: (4) activaciones.
- Falla estructural: (2) activaciones.
- Explosión: (1) activación.
- Entrega de bienestar: (58) activaciones.
- Rescate: (10) activaciones.
- Inundaciones: (2) activaciones.
- Incidentes con árboles: (25) activaciones.
- Incendios: (14) activaciones.
- Emergencia en potencia: (3) activaciones.

Que el Grupo de Apoyo Operacional -GAO- prestó sus servicios a los incidentes anteriormente mencionados mediante recurso humano y bienes suministrados por la Subdirección de Gestión del Riesgo, evidenciándose la necesidad de contar con un suministro de bienes periódico y suficiente que soporte las necesidades de la operación dentro del marco de las asignaciones generales de la UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos y en cabeza de las Subdirecciones de Gestión Corporativa y logística.

Que en razón de lo anteriormente expuesto se hace necesario formalizar el Grupo de Apoyo Operacional -GAO-, en aras de fortalecer de la capacidad de respuesta a las distintas emergencias atendidas por la UAE mejorar la prestación del servicio público de bomberos en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**Artículo 1.** Crear el Grupo de Apoyo Operacional -GAO- El cual tendrá como objeto ejecutar acciones de bienestar, logística y apoyo en la planificación de operaciones, en eventos relacionados con la entidad y en apoyo al comandante de incidente en situaciones de emergencias atendidas por la UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos.

**Parágrafo.** El Grupo de Apoyo Operacional -GAO- se guiará por los procedimientos, guías y/o manuales dispuestos por la Subdirección de Gestión del Riesgo.

**Artículo 2.** El Grupo de apoyo operacional -GAO- en el marco del apoyo a emergencias atenderá principalmente las siguientes actividades: (i) apoyar en el suministro oportuno de bienestar,



herramientas, equipos, accesorios y demás requerimientos necesarios para la atención de emergencias en el PMU e incidentes; (ii), identificar posibles necesidades o requerimientos en la atención de emergencias, PMU e incidentes y garantizar su disponibilidad, según los datos recopilados en la sala de monitoreo y análisis situacional; y (iii) asistir y apoyar a los puestos de mando unificado de atención de emergencias según solicitud y requerimiento (iv) realizar el montaje y desmonte de instalaciones incluido el Puesto de Mando Unificado -PMU-.

**Artículo 3.** Asignar al Grupo de apoyo operacional -GAO-, los recursos económicos y logísticos que permitan la prestación de su servicio, previa solicitud enviada a la Subdirección de Gestión Corporativa y Subdirección logística respectivamente, de parte del (la) Subdirector (a) de Gestión del riesgo, ambos recursos, financieros y logísticos, sujetos a la disponibilidad y asignación de los mismos

**Artículo 4.** El grupo de apoyo operacional -GAO- estará conformado por el recurso humano dispuesto por la Subdirección de Gestión del Riesgo. La coordinación, modalidad de vinculación, asignación de su personal y la forma en que será prestado su servicio serán establecidas por la Subdirección de Gestión del Riesgo.

**Artículo 5.** El grupo de apoyo operacional -GAO- operará bajo el modelo organizacional de Sistema Comando de Incidente en atención a la Resolución 0342 de 2010 «Por la cual se adopta el Sistema Comando de incidentes (SCI) para las operaciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo oficial de Bomberos» y la Resolución 0358 de 2014 «Por medio de la cual se adopta como procedimiento operativo para los cuerpos de bomberos el modelo organización Sistema Comando de Incidentes».

**Artículo 6.** El grupo de apoyo operacional -GAO-, brindará su apoyo en el marco de la Estrategia Institucional de Respuesta EIR (Resolución 789 de 2019), teniendo en cuenta sus actividades y, en caso de ser requerida la prestación de su servicio por el supervisor o Jefe del área, el equipo deberá tener disponibilidad de 24 horas.

**Artículo 7.** Publicar la presente Resolución en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 de la Presidencia de la República.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

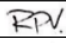

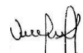
RESOLUCIÓN 516 DE 2022

Hoja 6 de 6

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de mayo del 2022.



**DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA**  
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Ramiro Pachon Vega	Contratista SGR	
Revisado para firma por	William Alfonso Tovar Segura	Subdirector de Gestión del Riesgo	
Aprobado por	Vanesa Gil Gómez	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			